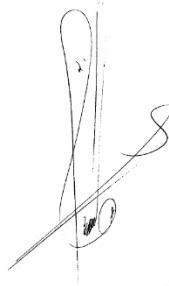


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Secretaría

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la demanda, sin haberse pronunciado. Sírvasse disponer.

Cartago, Valle, noviembre 9 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2161
RADIC.2023-00198-00
PRESCRIPCION OBLIG. HIPOTEC -MINIMA- S.M.
DTE:MARTHA LEIDA RÍOS ORTIZ
DDO: Soc. "JAIME ESCOBAR Y CIA. S.A.S."
(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Este Estrado Judicial, mediante Interlocutorio No.2017 del 17 de octubre de este año, se abstuvo de Admitir la demanda de **"PRESCRIPCION EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO"** formulada por la señora **MARTHA LEYDA RIOS ORTIZ**, identificada con la CC. Nro.42.087.646, a través de Acudiente Judicial, en contra de la Sociedad **"JAIME ESCOBAR Y CIA. S.A.S."**, al encontrar que se registraban varios yerros; los cuales se indicaron en el referido Proveído, para que la parte actora procediera a su subsanación en el lapso allí estipulado, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su RECHAZO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta Decisión, para los fines pertinentes.

DEVUELVA la demanda y sus anexos a la parte interesada, si así lo solicita.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "**PRESCRIPCION EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**" formulada por la señora **MARTHA LEYDA RIOS ORTIZ**, identificada con la CC. Nro.42.087.646, a través de Acudiente Judicial, en contra de la Sociedad "**JAIME ESCOBAR Y CIA. S.A.S.**", por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: Previa **CANCELACIÓN** de la radicación, **ARCHÍVESE** el expediente.

CUARTO: INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL
Juez